PROBLEMA JURIDICO

La licencia de conducción que fue retenida por un agente de policía de carreteras, arrojando como resultado grados dos o tres y éste la entrega al organismo de tránsito, ¿ésta licencia la puede entregar provisionalmente la Secretaria de Tránsito, si el infractor solicita audiencia de conciliación dentro de los cinco días hábiles a la fecha de la infracción? De ser negativa la respuesta me pueden indicar cuál es el procedimiento que se debe seguir en este caso.

SOLUCION

Como quiera que la suspensión o cancelación del precitado documento constituye una sanción accesoria, el mismo deberá ser entregado una vez quede ejecutoriado el acto administrativo que así lo decide, es decir cuando se agote la vía gubernativa y quede en firme el acto administrativo que dispone. bien sea la suspensión o cancelación del multialudido documento y por el término establecido para dicho efecto. Igualmente y respecto de la aplicación de las precitadas normas habrá de analizarse cada caso concreto y proceder de conformidad. Así mismo habrá de tenerse en cuenta que en caso de reincidencia en un tercer grado de embriaguez, será causal para determinar la cancelación definitiva de la Licencia de Conducción. Igualmente y cuando quiera que el precitado documento haya sido cancelado, pero su titular este facultado para volver a tenerlo (cuando no haya cancelación definitiva), podrá volver a solicitar una nueva Licencia de Conducción ante la autoridad de tránsito, aquí y por expresa disposición legal, no se considera procedente que le sea devuelta la anterior de la que era titular, porque se reitera, la misma fue cancelada y por obvias razones, el efecto es distinto al de la suspensión.

Concepto 20121340219321